



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 11 de mayo de 2021

NÚM. 60

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un Punto de Encuentro Familiar en Estella, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso (Pág. 6).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ampliar el listado de los sectores beneficiados de ayudas directas aprobado por el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir una comisión de trabajo con los municipios de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu y los departamentos de Cohesión Territorial y Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para abordar los mecanismos para el impulso de este territorio, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convertir la carretera N-121-A en una autovía/vía de alta capacidad 2+2, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retomar y agilizar los planeamientos de vivienda del PSIS del TAV, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las medidas tributarias adoptadas por el covid-19 desde que estalló la pandemia, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ainhoa Unzu Garate (Pág. 12).
- Pregunta sobre las reuniones con entidades e inversores internacionales para dar a conocer la emisión de deuda, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ainhoa Unzu Garate (Pág. 12).

- Pregunta sobre el proceso de desescalada a partir del 9 de mayo, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 13).
- Pregunta sobre el Plan rural de rehabilitación de viviendas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Aranzazu Biurrun Urpegui (Pág. 14).
- Pregunta sobre la figura del coordinador parental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 5 de mayo de 2021, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 (10-21/LEY-00002).

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021

El Gobierno de Navarra va a gestionar, en el periodo 2021-2026 fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) destinados a:

a) La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.

b) La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.

c) El refuerzo de programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con el fin de gestionar de la mejor manera posible dichos fondos se pretende articular los mecanismos precisos para la consecución de los fines previstos, para lo cual se hace necesario modificar la normativa presupuestaria en un doble ámbito: por un lado, en cuanto a autorizar excepcionalmente el incremento del nivel de endeudamiento y, por otro, en cuanto las limitaciones existentes respecto al movimiento de fondos entre partidas presupuestarias.

Así, respecto de la primera cuestión, el endeudamiento temporal que ahora se plantea permite agilizar y adelantar el uso de los fondos comunitarios contemplados en el programa REACT-UE, ayudando a fortalecer el estado de bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID -19, antes de recibir los recursos de la UE.

Para ello, se añade un apartado 4 bis al artículo 15 de la Ley Foral 20/2020.

Los Presupuestos Generales del Estado contemplan la disposición adicional centésima decima segunda en el mismo sentido que ésta que se propone.

Respecto de la segunda cuestión, hay que considerar que una parte de estos fondos, los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, son créditos dotados en los Presupuestos Generales del Estado, en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección presupuestaria. Estos fondos sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio.

Los ingresos por transferencias recibidas de la Administración del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia están legalmente afectados a financiar los créditos presupuestarios destinados a cubrir los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de no realizarse el gasto, el Gobierno de Navarra deberá reintegrar al Tesoro los fondos recibidos que no vayan a destinarse a la finalidad asignada. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.

Las partidas presupuestarias de gasto de cada proyecto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobado se identificarán contablemente mediante el módulo de atributos creado para esta finalidad y otras similares.

Con la finalidad de permitir su seguimiento, en la formulación de las cuentas anuales, en el remanente de tesorería afectado, se distinguirá la parte afectada destinada a cubrir estas actuaciones.

Para ello, se añade un artículo 62 a la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021.

Por otra parte, con el fin de corregir errores detectados, se modifica la denominación de cinco partidas del Presupuesto de Gastos para 2021.

Así, en primer lugar, en el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, la partida presupuestaria "080002 08100 4819 232208 (E) Mujeres supervivientes: del proceso personal a la transformación social" pasa a denominarse "080002 08100 4819 232208 (E) Convenio con ACCIÓN CONTRA LA TRATA.

Mujeres supervivientes: del proceso personal a la transformación social".

En segundo lugar, en el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, la partida presupuestaria "F10001 F1100 4819 231904 Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Padre Lasa" pasa a denominarse "F10001 F1100 4819 231904 Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier". El motivo de la modificación es que la denominación no es correcta ya que la subvención se debe conceder a la Fundación Civil San Francisco Javier, de quien depende jurídicamente el Centro Padre Lasa, que es quien va a llevar a cabo la actividad a subvencionar.

En tercer lugar, el Departamento de Cultura y Deporte propone dos modificaciones en su Presupuesto de Gastos: la partida presupuestaria "A50001 A5410 7609 336128 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztan para redacción de un Plan Director Deportivo para el Campus de Lekaroz" pasa a denominarse "A50001 A5410 7609 336128 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztan para redacción de un Plan de Instalaciones deportivas en Baztan"; y la partida presupuestaria "A50001 A5410 7609 336117 Reforma del frontón de Puente la Reina" pasa a denominarse "A50001 A5410 7609 336117 Reforma del frontón de Puente la Reina en los años 2019 y 2020".

Por último, en el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Relaciones Ciudadanas, la partida presupuestaria "B50002 B5100 2276 144100 (E) Plan de Ordenación Comercial de las zonas fronterizas de Navarra" pasa a denominarse "B50002 B5100 2276 144100 (E) Estudio sobre el comercio transfronterizo de Navarra".

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021.

Uno. Se añade un apartado 4 bis al artículo 15 de la Ley Foral 20/2020 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2021, con el siguiente contenido:

"4 bis. Excepcionalmente en 2021 se podrá autorizar el incremento del nivel de endeudamiento neto al cierre del ejercicio para cubrir los desfases temporales de recursos necesarios para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE). En este supuesto se deberán destinar los recursos obtenidos por la

certificación de los gastos correspondientes al Programa Operativo regional que articule la Ayuda REACT-UE, a amortizar deuda por importe equivalente al endeudamiento destinado a esa finalidad. Al cierre de los Programas Operativos que articulen los recursos adicionales REACT-UE, se deberá reducir el nivel de endeudamiento neto por el resto del importe de las operaciones de deuda destinadas a esa finalidad”.

Dos. Se añade un artículo 62 a la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 con el siguiente contenido:

“Artículo 62. Gestión de créditos Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas correspondientes a cada Proyecto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobado por el órgano competente de la Administración del Estado, y en todo caso cuando la Autoridad de Gestión le asigne el código identificativo a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados. Estos movimientos de fondos deberán contar con la conformidad de la persona titular de la Oficina Next Generation, del Departamento de Economía y Hacienda”.

Tres. En el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, la partida presupuestaria “080002 08100 4819 232208 (E) Mujeres supervivientes: del proceso personal a la transformación social” pasa a denominarse “080002 08100 4819 232208 (E) Convenio con Acción Contra la Trata. Mujeres supervi-

vientes: del proceso personal a la transformación social”.

Cuatro. En el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, la partida presupuestaria “F10001 F1100 4819 231904 Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Padre Lasa” pasa a denominarse “F10001 F1100 4819 231904 Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier”.

Cinco. En el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Cultura y Deporte, la partida presupuestaria “A50001 A5410 7609 336128 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztan para redacción de un Plan Director Deportivo para el Campus de Lekaroz” pasa a denominarse “A50001 A5410 7609 336128 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztan para redacción de un Plan de Instalaciones deportivas en Baztan”.

Seis. En el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Cultura y Deporte, la partida presupuestaria “A50001 A5410 7609 336117 Reforma del frontón de Puente la Reina” pasa a denominarse “A50001 A5410 7609 336117 Reforma del frontón de Puente la Reina en los años 2019 y 2020”.

Siete. En el Presupuesto de Gastos por partidas correspondiente al Departamento de Relaciones Ciudadanas, la partida presupuestaria “B50002 B5100 2276 144100 (E) Plan de Ordenación Comercial de las zonas fronterizas de Navarra” pasa a denominarse “B50002 B5100 2276 144100 (E) Estudio sobre el comercio transfronterizo de Navarra.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un Punto de Encuentro Familiar en Estella

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un Punto de Encuentro Familiar en Estella, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Derechos Sociales:

Exposición de motivos

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio social especializado y gratuito garantizado como derecho en la Cartera de Servicios Sociales que ofrece un espacio de encuentro y una intervención profesional para facilitar de forma temporal el encuentro y relación de los niños y niñas con sus progenitores y familiares cuando se producen situaciones de conflicto causadas por una separación, un divorcio u otras circunstancias que así lo aconsejen y, muy especialmente en situaciones de violencia de género, donde las visitas con los

menores han de realizarse con la máxima prudencia y precaución.

Constituye por tanto un servicio fundamental para garantizar el derecho de los menores a mantener el contacto con sus madres, padres y sus familias en un espacio neutral y seguro y al mismo tiempo el derecho de los progenitores al régimen de visitas con sus hijos e hijas, permitiendo que el menor mantenga los vínculos afectivos con sus familiares como un elemento clave para su desarrollo psíquico, afectivo y emocional, relacionándose con ellos en un clima de libertad y protección.

Para conseguir estos objetivos y en función de la situación concreta, el Punto de Encuentro Familiar se puede utilizar para la entrega y recogida de los menores con el fin de evitar la relación entre los progenitores en conflicto; para la realización de las visitas del progenitor no custodio en el propio Punto de Encuentro porque éste no tiene un domicilio en esa ciudad por vivir fuera, por no tener su vivienda las condiciones para la estancia del menor, etc...; o para la realización de esas visitas en el centro por tener que ser las mismas tuteladas o supervisadas por terceras personas.

En Navarra contamos actualmente con 4 Puntos de Encuentro Familiares que dan servicio a toda Navarra: dos en Pamplona, uno en Tudela y uno en Tafalla.

Hasta la puesta en marcha del Punto de Encuentro de Tafalla en 2018 la población del área de Estella que necesitaba de este servicio era atendida en uno de los PEF de Pamplona, con los problemas que, para las familias usuarias suponían los traslados entre localidades.

Sin embargo, una vez que se puso en marcha el PEF de Tafalla (denominado por el Departamento de Derechos Sociales PEF Tafalla-Estella),

la población del área de Estella pasó a ser atendida en este.

Este cambio sigue suponiendo un problema para todas las personas usuarias, y sobre todo para aquellas personas con mayor vulnerabilidad que carecen de medio de transporte propio, y que muchas veces se ven avocadas a prescindir del servicio por imposibilidad física o económica, con el perjuicio que ello conlleva en determinadas situaciones de gran vulnerabilidad.

La población de Estella, que además cuenta con Juzgados, necesita contar con su propio PEF

con el fin de que se garantice efectivamente esta prestación social para los menores y las familias.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha, en un plazo máximo de un año, un Punto de Encuentro Familiar en Estella.

Pamplona, 4 de mayo de 2021

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ampliar el listado de los sectores beneficiados de ayudas directas aprobado por el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo

PRESENTADA POR LOS G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y GEROA BAI Y LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ampliar el listado de los sectores beneficiados de ayudas directas aprobado por el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción, para su debate en el Pleno, por la que se insta a ampliar el listado de los sectores beneficiados de ayudas directas aprobado por el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo.

Exposición de motivos

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 establece, entre otras cuestiones, la creación de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas con la finalidad de apoyar la solvencia del sector privado, mediante la provisión a las empresas y autónomos de ayudas directas, siempre y cuando acrediten una serie de requisitos establecidos en la norma.

La línea cuenta con una dotación total de 7.000 millones de euros. De ellos 2.000 millones se asignan a las comunidades autónomas de Baleares y Canarias, y 5.000 millones para el resto de comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. La Comunidad Foral de Navarra va a recibir 68 millones de euros.

Estas ayudas estarán, en todo caso, sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de las empresas y no reparto de dividendos, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a un refuerzo de la solvencia y a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.

La norma incluye el Anexo I, donde están identificados los 95 sectores económicos más afectados. Dicho anexo se realizó sobre la base de criterios objetivos a nivel nacional, como son el

porcentaje de trabajadores en ERTE en cada sector y el porcentaje de reincorporación de trabajadores en ERTE al mercado laboral.

No obstante, el Consejo de Ministros aprobó una modificación del Real Decreto- ley 5/2021 y se ha optado por permitir a las Comunidades Autónomas, dentro de la asignación establecida para cada una de ellas, puedan incluir como beneficiarios de estas ayudas a otros sectores, adicionales a los 95 recogidos en el Anexo I del citado Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, que se hayan visto particularmente afectados por la pandemia, permitiendo a cada comunidad ampliar dicho listado e incluir nuevos sectores económicos que puedan ser beneficiarios de las ayudas directas en función de las especificidades del tejido productivo, y de los efectos que sobre sus empresas y trabajadores autónomos hayan

podido tener las medidas de contención de la pandemia.

Por ello, y al objeto de beneficiar al mayor número posible de empresas y trabajadores autónomos de nuestra Comunidad, los grupos parlamentarios firmantes, presentan la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta a Gobierno de Navarra a ampliar el listado de los sectores beneficiados de ayudas directas aprobado por el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de tal manera que se incluyan todos los sectores de actividad contemplados en la lista de CNAE.

En Pamplona, a 4 de mayo de 2021

Los Parlamentarios Forales: Nuria Medina Santos, Mikel Asiain Torres y Mikel Buil García

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir una comisión de trabajo con los municipios de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu y los departamentos de Cohesión Territorial y Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para abordar los mecanismos para el impulso de este territorio

PRESENTADA POR LOS G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y GEROA BAI Y LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir una comisión de trabajo con los municipios de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu y los departamentos de Cohesión Territorial y Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para abordar los mecanismos para el impulso de este territorio, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno de esta Cámara:

Exposición de motivos

Tras la construcción del embalse de Itoiz y su posterior llenado, el Gobierno de Navarra creó en 2001 la Fundación Itoiz-Canal de Navarra, en la

que participaban los ayuntamientos de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu y el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino mediante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La puesta en marcha de la Fundación Itoiz-Canal de Navarra se fundamentó en: "La ejecución de importantes obras de infraestructuras en Navarra acometida por las Administraciones Públicas va a generar nuevas necesidades de intervención administrativa para, de una parte, compensar algunos desequilibrios sociales y territoriales que se pudieran producir y, de otra, generar un marco de nuevas iniciativas en que aplicar los recursos, entre las que se encuadran aquellas tendentes a la promoción del desarrollo rural, en todos sus ámbitos, de las zonas afectadas"

En definitiva, la finalidad básica de la fundación era la protección y promoción de patrimonio rural, natural y cultural del entorno del embalse de Itoiz y la promoción de actividades de desarrollo rural y agrario, turístico e infraestructuras y de formación y empleo en la zona.

En aras de conseguir los fines señalados anteriormente, la Fundación Itoiz-Canal de Navarra elaboró y llevo a cabo un Plan de Desarrollo Integral del Entorno del embalse de Itoiz a implementar en el periodo de 2004-2007 con el objetivo de "mejorar la calidad de vida del entorno del embalse de Itoiz". Constó de 3 ejes estratégicos con un presupuesto total de 28,2 M€:

1.º Eje estratégico 1: Desarrollo de equipamientos e infraestructuras. 8,5 M€

2.º Eje estratégico 2: Zona de referencia y buenas prácticas ambientales. 2,1 M€

3.º Eje Estratégico 3: Mejora de la dotación de servicios y dinamización creativa. 17,6 M€

En 2014 el Gobierno de Navarra disolvió la Fundación Itoiz-Canal de Navarra.

Según el informe de fiscalización sobre la Fundación Itoiz-Canal de Navarra (2002- 2014) elaborado por la Cámara de Comptos, del presupuesto planteado en el Plan de Desarrollo Integral, el cual ascendía 28,2 M€, se ejecutaron por parte de la CHE y de la Fundación Itoiz un total de 17 M€, un 60 % del total y quedaron pendientes 11,2 M€ de los inicialmente proyectados en el territorio.

Además, a los proyectos inicialmente planteados se sumaron nuevos proyectos que se redactaron desde la fundación con un presupuesto de 17,92 M€ que debía gestionar la CHE y cuyos fondos quedaron pendientes de consignar por parte de Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

En esta situación, los municipios del entorno del embalse de Itoiz han venido trasladando en las diferentes comparecencias parlamentarias y reuniones mantenidas la necesidad de plantear mecanismos que ayuden al desarrollo de la zona y a contrarrestar el impacto de una infraestructura hidráulica en su territorio.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que constituya, en el plazo de un mes, una comisión de trabajo con los municipios de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu y los departamentos de Cohesión Territorial y Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para abordar, a la luz de las necesidades trasladadas por las Entidades Locales, los mecanismos para el impulso de este territorio.

En Pamplona-Iruñea, a 6 de mayo de 2021

Los Parlamentarios Forales: Ramón Alzórriz Goñi, Pablo Azcona Molinet y Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convertir la carretera N-121-A en una autovía/vía de alta capacidad 2+2

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ISABEL OLAVE BALLARENA

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convertir la carretera N-121-A en una autovía/vía de alta capacidad 2+2, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Isabel Olave Ballarena, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno:

Moción sobre la construcción de una autovía/vía de alta capacidad 2+2, como solución a la carretera N-121-A.

La carretera N-121-A, en su condición de infraestructura de cohesión territorial de Navarra, nos obliga a la toma de decisiones coherentes y en consonancia con las previsiones más recientes para esta vía.

Esta carretera necesita ser objeto de una actuación estratégica, redimensionadora y garante de las medidas de seguridad e idoneidad a las que su actual y previsible densidad de tráfico nos obliga, además de ser un proyecto imprescindible para posibilitar a la zona Norte de Navarra el objetivo de detener la pérdida de su actividad empresarial, frenar el proceso de despoblación y poder así convertirse en un centro productivo.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra:

1.- A que convierta la carretera N-121-A en una autovía/vía de alta capacidad 2+2.

2.- A que adopte de manera urgente todas las decisiones y ejecute las actuaciones necesarias para alcanzar este objetivo, adaptando las obras previstas de conversión en una vía 2+1 a una autovía/vía de alta capacidad 2+2.

Pamplona, a 6 de mayo de 2021

La Parlamentaria Foral: Isabel Olave Ballarena

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retomar y agilizar los planeamientos de vivienda del PSIS del TAV

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retomar y agilizar los planeamientos de vivienda del PSIS del TAV, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Juan Luis Sánchez de Muniáin, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno:

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que retome y agilice los planeamientos de vivienda del PSIS del TAV.

El número de personas demandantes de vivienda protegida en Navarra está aumentando de forma acelerada y preocupante a lo largo de estos años.

Así, según los datos del Observatorio de la Realidad Social, en junio de 2019 el número de personas y familias a la espera de una vivienda protegida se cifraba en 8.535.

Esta cifra no para de crecer, y la pasada semana el Defensor del Pueblo la situó en torno a 10.000 solicitantes.

La respuesta del Gobierno de Navarra a este creciente problema es prácticamente insignificante, pues con las promociones de vivienda en marcha, habrían de transcurrir demasiado años para atender esta demanda social que no para de crecer.

Lo más grave es que existen planeamientos iniciados capaces de atender esta demanda de vivienda social, y los representantes del Gobierno de Navarra los mantienen paralizados bajo diversas excusas.

Así mismo, el informe anual del Defensor del Pueblo, al constatar esta acuciante demanda social, estima la necesidad de establecer planes de choque, como los que se acometieron en otras situaciones similares, para hacer frente a esta enorme lista de espera.

Por otro lado, los necesarios programas y convocatorias de ayudas a personas que necesitan vivienda en alquiler, además de ser insuficientes, contienen una normativa y siguen una aplicación que no resuelve buena parte de las situaciones de necesidad que se plantean.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra:

1.- A que retome y agilice la aprobación y ejecución de los planeamientos de vivienda del PSIS del TAV, con capacidad para más de 7.000 viviendas protegidas, y de Donapea, que puede albergar 3.000 viviendas.

2.- A que revise la normativa de los programas David y Emanzipa, con el fin de corregir las situaciones injustas que su aplicación genera en la actualidad.

Pamplona, a 6 de mayo de 2021

El Parlamentario Foral: Juan Luis Sánchez de Muniáin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las medidas tributarias adoptadas por el covid-19 desde que estalló la pandemia*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA UNZU GARATE*

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas tributarias adoptadas por el covid-19 desde que estalló la pandemia, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu Garate.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ainhoa Unzu Garate, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Economía y Hacienda, para su contestación en el Pleno la siguiente pregunta oral.

¿Qué valoración hace el Departamento de Economía y Hacienda sobre las medidas tributarias adoptadas por el covid desde que estalló la pandemia?

Pamplona, a 5 de mayo de 2021

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Unzu Garate

Pregunta sobre las reuniones con entidades e inversores internacionales para dar a conocer la emisión de deuda*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA UNZU GARATE*

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las reuniones con entidades e inversores internacionales para dar a conocer la emisión de deuda, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu Garate.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ainhoa Unzu Garate, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Economía y Hacienda,

para su contestación en el Pleno la siguiente pregunta oral.

Recientemente, el Gobierno de Navarra ha dado a conocer a entidades e inversores internacionales las características de la emisión de deuda.

¿Qué valoración hace el Gobierno de Navarra sobre estas reuniones con entidades e inversores?

Pamplona, a 5 de mayo de 2021

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Unzu Garate

Pregunta sobre el proceso de desescalada a partir del 9 de mayo

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el proceso de desescalada a partir del 9 de mayo, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, portavoz del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta a la Presidenta del Gobierno de Navarra, doña María Chivite Navascués, para su respuesta en la Comisión de Régimen Foral.

Se solicita la inclusión de la pregunta en la Comisión prevista para el día 18 de mayo, martes.

• ¿A qué responde el proceso de “desescalada” que propone el Gobierno de Navarra a partir del 9 de mayo?

En Iruñea, a 6 de mayo de 2021

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre el Plan rural de rehabilitación de viviendas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA ARANZAZU BIURRUN URPEGUI

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan rural de rehabilitación de viviendas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Aranzazu Biurrun Urpegui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 10 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Arantza Biurrun Urpegui, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Vicepresidente 2º y Consejero de Ordenación, Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra, para su contestación en el Pleno, la siguiente pregunta oral.

¿En qué consiste el Plan rural de rehabilitación de viviendas, qué objetivos persigue y cuáles son sus fases de ejecución?

Pamplona, a 6 de mayo de 2021

La Parlamentaria Foral: Arantza Biurrun Urpegui

Pregunta sobre la figura del coordinador parental

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga sobre la figura del coordinador parental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32 de 5 de marzo de 2021.

Pamplona, 29 de marzo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formuladas (10-21/PES-00098) por la portavoz del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, Arantza Izurdiaga Osinaga, con la siguiente redacción:

“Mediante Ley Foral 21/2019 de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral Navarra, en la ley 77 se creó la figura del coordinador parental para intentar solventar cuestiones conflictivas que van más

allá del alcance de las decisiones judiciales o bien para facilitar el cumplimiento de estas.

¿Cuántas actuaciones ha llevado a cabo el Coordinador Parental desde la entrada en vigor de la Ley?

¿Qué facultades se están otorgando al coordinador Parental?

¿El coordinador parental ha intervenido en procesos judiciales de violencia de género o en procesos de crisis matrimonial en el que alguno de los cónyuges hay sido condenado por violencia doméstica o de género?

¿Qué valoración hace el Gobierno de esta figura?”

Facilita la siguiente respuesta:

La jurisdicción civil, y en especial los procesos de familia, está siendo objeto de grandes cambios en los últimos años, cambios tanto legislativos como jurisprudenciales. La intervención desde los juzgados es cada vez es más exigente, y el establecimiento de recursos de ayuda a las familias en crisis resulta imprescindible para que los jueces puedan cumplir con su deber constitucional de tutela efectiva.

Navarra no es ajena a todo ello, y la reciente modificación del Fuero Nuevo, aprobada por unanimidad en nuestro Parlamento, pretende adaptar nuestra normativa civil a los nuevos modelos familiares y las nuevas necesidades de las familias. En esta línea, acorde a la actual realidad social, se pretende incorporar un sistema de medidas de apoyo para las rupturas de pareja que contribuyan a una mejor gestión y resolución de las mismas. Una de estas medidas es la Coordinación de Parentalidad. La Ley 77 del Fuero Nuevo señala expresamente esta figura como una de las que deben estar a disposición de nuestros Juzgados, para que la utilicen si así lo consideran oportuno.

Para situar esta norma en su contexto, debe recordarse que nuestro Fuero había aspirado, desde su origen, a una regulación integral y sin remisiones de la Patria Potestad. Los deberes y facultades que integran su contenido han sido objeto de exhaustivo desarrollo con ocasión de su Compilación, que se refiere a esta institución la con el término "Responsabilidad Parental". Ello ha permitido la regulación de instituciones conexas como la guarda y custodia, que ya fue objeto de una ley foral especial que en su día previó, precisamente, su inclusión en el texto del Fuero en el seno de una reforma integral de su derecho de familia; las estancias y contactos de los y las menores con sus progenitores y otros familiares, hasta entonces contenidas en sede de filiación y en la Ley Foral de protección de la infancia; y la regulación de los deberes de alimentación, habitación, educación, y asistencia material y emocional como omnicomprendidos de sus necesidades básicas, y que conduce necesariamente, a su vez, a contemplar la atribución del uso de la vivienda familiar y la contribución a sus gastos ordinarios y extraordinarios.

Esta nueva regulación tiende claramente a fomentar el pacto de parentalidad entre los progenitores, como primera opción para regular las relaciones familiares y evitar la litigiosidad. Y subsidiariamente, ofrece una amplia discrecionalidad judicial para, desde el principio fundamental «favor filii», adoptar en cada caso concreto las medidas que en defecto de pacto superen las lagunas o taxatividades del texto civil común, tan claramente evidenciadas en los últimos tiempos por la amplia variedad de situaciones y circunstancias específicas concurrentes. Es este el contexto donde la Ley 77 del Fuero Nuevo recoge expresamente la Coordinación de Parentalidad, como una de las medidas que el juez puede adoptar para la supervisión de la responsabilidad parental.

Más allá de este mandato normativo, la apuesta de la Dirección General de Justicia por esta figura está relacionada con el valor añadido que aporta este recurso. Para identificarlo, es preciso tener en cuenta que cuando en una ruptura de pareja hay hijos comunes, sus progenitores deben hacer un esfuerzo por lograr acuerdos que propicien, por el mejor interés de la prole, una labor de coparentalidad positiva. Ello hace que en la jurisdicción de Familia, a diferencia de otras, la tutela judicial efectiva no tenga por qué circunscribirse al deber de resolver en Derecho las controversias entre las partes, sino que pueda incluir una labor proactiva para que estas asuman en común sus responsabilidades para con los y las menores afectados, cuyo interés ha de ser atendido con carácter prevalente.

Ello nos exige, en primer lugar, ser conscientes de las limitaciones del sistema adversarial en el ámbito de la Jurisdicción de Familia. Y es que, si el sistema judicial se limita a escuchar a las partes y pronunciarse sobre sus pretensiones, puede llegar a fomentar la percepción negativa que los progenitores tengan entre sí en situaciones de alta conflictividad. En ellas, los sentimientos de vergüenza, ira y hostilidad se ven exacerbados cuando el padre o la madre, de manera personal o a través de su representación letrada o de testigos, expone de forma pública las características y comportamientos negativos del otro, y con frecuencia ampliados y agrandados. Esa hostilidad transfiere hostilidad, ira y tensión en las interacciones entre padres e hijos, de manera que el conflicto se va incrementando, los comportamientos nocivos creciendo y la situación personal de todos los miembros de la familia, empeorando.

Por eso, incluir la perspectiva restaurativa y terapéutica en el abordaje de los procedimientos de ruptura de pareja, teniendo en cuenta el estado psicoemocional en el que puedan encontrarse sus miembros, no solo es propio de las ciencias de la conducta: también es una forma de dar cumplimiento al mandato constitucional de tutela judicial efectiva, cuya finalidad última en este tipo de procedimientos es hacer prevalecer los derechos de los hijos e hijas comunes, en particular cuando su vulnerabilidad aumente como consecuencia del conflicto entre sus progenitores. Siendo el plan de parentalidad un instrumento al servicio de su interés prevalente, los programas de apoyo psicoeducativo que ayuden a hacerlo viable representan, a nuestro juicio, una mejora evidente del servicio público de Justicia.

En este sentido se pronuncia la reciente Guía de criterios de actuación judicial en materia de

custodia compartida, aprobada por el pleno del CGPJ. Por iniciativa de su Comisión de Igualdad, la mencionada Guía realiza un estudio pormenorizado, a partir del trabajo de profesionales de distintos ámbitos, sobre el impacto psicológico que la ruptura de la pareja tiene sobre todos los miembros de la familia. En este contexto, la CP es contemplada en su Anexo VI como herramienta de justicia terapéutica al servicio de las decisiones judiciales, a partir de una serie de datos relevantes sobre la intervención judicial con familias de alta conflictividad, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Que los casos tendencialmente conflictivos resultan exacerbados si se resuelven por los procedimientos adversariales tradicionales.

- Que no es fácil la identificación temprana de estas situaciones, pero cuanto más tarde se interviene, más difícil la gestión de la situación resulta.

- Que un 25% de las familias da lugar a una situación altamente conflictiva que genera el 90% del trabajo de los tribunales, particularmente en ejecución de sentencia.

- Que en esta situación, los mayores damnificados son los hijos e hijas menores implicados, que presentan problemas de adaptación, de relación social y de fracaso escolar. Padecen angustia, agresividad, hábitos desordenados... además del fuerte impacto que todo ello tiene en su vida adulta.

Pues bien, esta es también la apuesta de nuestra normativa civil, y por eso entiende el Fuero Nuevo que nuestros jueces y tribunales deben contar con un apoyo especializado para implementar su sentencia o plan de parentalidad, con el objetivo último de mejorar la vida de los hijos/as inmersos en el conflicto interparental, cuando sus padres mantienen una relación conflictiva que indudablemente les afecta y condiciona su desarrollo.

Junto al Fuero Nuevo, nuestra otra gran referencia normativa ha de ser la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, pues si la perspectiva de género debe estar presente de forma transversal en todas las políticas públicas, resulta particularmente relevante en un ámbito como el que nos ocupa. Y es que difícilmente cabe hablar de solución de conflictos entre los miembros de una pareja heterosexual, sin tener en cuenta el carácter estructural de la desigualdad de género. A los efectos que nos ocupan, esta realidad se proyecta en un doble sentido:

- Por un lado, nos recuerda que dicha desigualdad se encuentra enraizada y es fruto de estereotipos y roles de género, que siguen siendo marcados, diferenciales y con diferente consideración social, manteniendo unas relaciones desiguales de poder. Su superación pasa, entre otros factores, por la corresponsabilidad en las labores de cuidado, como señala el Preámbulo de la citada Ley Foral cuando, refiriéndose a la necesidad de la presencia y visibilización de las mujeres en el trabajo productivo y el espacio público, insiste en que han de verse acompañadas de una mayor presencia de los hombres en el espacio privado, fomentando su corresponsabilidad en ámbitos tan propios de los deberes de parentalidad, y tan esenciales para la sostenibilidad de la vida, como son el doméstico y el de los cuidados familiares.

- Por otro lado, pone de relieve la necesidad de estar alerta ante la violencia hacia las mujeres, máxima expresión de esa desigualdad y cuya presencia, en cualquiera de sus manifestaciones recogidas en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, supondría la negación de los valores de igualdad, respeto y mutuo reconocimiento en que necesariamente han de asentarse, en cada caso concreto, la idoneidad y viabilidad de la CP.

En este sentido, todas las políticas públicas deben estar alineadas con la lucha contra la violencia de género, incorporando las garantías que para ello resulten precisas. Esta prioridad resulta ciertamente aplicable a todos los recursos (equipos psicosociales, puntos de encuentro, servicios de mediación...) que, desde hace años, están a disposición de los Juzgados para que adopten sus resoluciones en contextos de conflictividad familiar, y a ella responde el protocolo que rige la derivación de casos a Coordinación de Parentalidad por parte de los Juzgados de Navarra:

- En la introducción, la necesidad de estar alerta ante la violencia de género no se plantea como manifestación genérica, sino que se complementa con la afirmación de que su presencia supondría la negación de los valores en que ha de asentarse, en cada caso concreto, la idoneidad y viabilidad de la CP. Su exclusión queda recogida, asimismo, en el documento de compromisos que firman las partes.

- El primero de los principios de trabajo por el que se regirá la figura insiste en el mismo sentido.

- Al señalar las funciones de quienes ejerzan la CP, se establece que deberán velar por que se respeten los principios de igualdad, respeto y reconocimiento mutuo entre los progenitores, así

como que de su observancia dependerá la idoneidad de la CP para el abordaje del conflicto.

- Al establecer la dinámica de la derivación judicial, se prevé con carácter previo una valoración sobre la conveniencia de la CP en ese caso concreto, que deberá tener en cuenta los principios de igualdad, respeto y reconocimiento mutuo por cuya observancia deberá velarse en todo momento, con exclusión expresa de toda violencia contra la mujer.

En cualquier caso, tanto la virtualidad de estas garantías como la necesidad de introducir otras deberá ser objeto de evaluación continua, a partir de un contraste con la práctica en el que el trabajo conjunto con el INAI será una prioridad para esta Dirección General. Lo mismo cabe decir del perfil de quienes gestionen el servicio: deberán tener una formación específica en materia de violencia de género, adecuada a sus funciones y en los mismos términos que se exijan al personal del resto de recursos a los que hemos hecho referencia.

Por último, debo subrayar que la opción de nuestro Departamento por la Justicia restaurativa, la justicia terapéutica y, en particular, la CP, responde a la apuesta por el feminismo que vertebró su programa de legislatura. Y es que tanto si entendemos el feminismo como praxis transformadora, como teoría política, como herramienta de análisis de la realidad, o como filosofía de vida, esa apuesta tiene a nuestro juicio una consecuencia clara: a la hora de mejorar el servicio público de Justicia, no podemos renunciar a intentar que su intervención, siempre que sea posible y en el marco de la ley, aporte a las personas que acuden a los tribunales soluciones liberadoras y sanadoras de las situaciones que subyacen a sus controversias, sobre todo cuando sus efectos afecten de forma tan directa a sus hijos e hijas menores de edad.

Ese es nuestro compromiso, y para lograrlo trabajaremos conjuntamente con cuantas personas e instituciones tienen en su mano hacer una Justicia más humana, más cercana y útil a la ciudadanía. Un trabajo en el que esperamos contar con la Sra. Parlamentaria y con el grupo político al que representa.

En relación a los datos por los que se interesa de manera directa, le señalo lo siguiente:

1. El equipo Aukera de Coordinación de Parentalidad lleva 19 casos/familias, 2 de ellos en fase de estudio para concretar si se inicia o no la intervención.

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Pamplona/Iruñea: 8 casos.

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Pamplona/Iruñea: 3 casos -1 de ellos en fase de estudio-valoración

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Tudela: 2 casos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Tudela: 1 caso.

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Tudela: 1 caso.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Aoiz: 1 caso.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Aoiz: 1 caso.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Estella: 1 caso.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Tafalla: 1 caso en fase de estudio.

2. Respecto a las facultades que se están otorgando al coordinador Parental, son las que expresamente vienen contenidas en la Sentencia, puesto que el/la coordinador/a parental - CP- sólo interviene bajo mandato estricto del juez o de la jueza. Asimismo, la juez supervisa todo el proceso de intervención del CP.

Partiendo de este contexto, el/la CP y de acuerdo al protocolo aprobado en Navarra interviene para:

- Evaluar la situación familiar y de los hijos/as.
- Explicar a los progenitores y sus letrados su función y la relación con el juzgado.
- Pacificar el conflicto y favorecer la comunicación.
- Coordinar las actuaciones entre los progenitores y coordinar actuaciones con los y las profesionales de entidades que se encuentran actuando en la familia.
- Acompañar y orientar a los dos progenitores en intervenciones conjuntas y/o por separado.
- Trabajar con los progenitores para conseguir acuerdos y si éstos se consiguen se proponen al juez o a la jueza.
- Hacer recomendaciones a la juez, puesto que no es una figura neutral.
- Ayudar al juzgado en el seguimiento de estos casos.

No se le faculta, en general, para tomar decisiones, salvo que expresa-mente tenga alguna facultad de resolución expresamente prevista en la sentencia, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

El CP no es terapeuta, no es asesor legal y tampoco es mediador.

El foco de la intervención del CP está puesto en la protección y el bienestar de los hijos e hijas.

3. Respecto a si el coordinador parental ha intervenido en procesos judiciales de violencia de género o en procesos de crisis matrimonial en el que alguno de los cónyuges haya sido condenado por violencia doméstica o de género, debo remitirme en primer lugar a lo manifestado al respecto en la pg. 6. Y por otra parte, señalar que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Navarra han derivado 4 casos, en uno de ellos el progenitor ha sido condenado por los hechos denunciados, y en los otros 3 casos, los progenitores han sido absueltos.

El caso de violencia que se encuentra en fase de estudio-valoración, se corresponde con el progenitor que ha sido condenado. En este caso, ambos progenitores han solicitado a la juez que acuerde el nombramiento de CP, y la juez, de conformidad con lo solicitado, ha acordado la derivación a CP para Valoración.

El caso se encuentra en la fase de estudio-valoración de los beneficios de la intervención, cuyo objetivo es rebajar el conflicto y proteger a los hijos comunes, para que el cumplimiento de las medidas acordadas en sentencia se pueda llevar a cabo en el contexto de mayor tranquilidad y de protección para los menores.

Me permito, por último, y completando la información que considero oportuna, reflejar a continuación – de manera textual – el Protocolo actualmente vigente para regular y ordenar el proceso de derivación a la CP y los criterios para realizar la intervención:

1.- La derivación a la CP se realizará en resolución judicial por los juzgados que tramitan procedimientos de familia dentro de la Comunidad Foral de Navarra. La derivación se realizará con arreglo a los criterios que se recogen en este Protocolo.

Los profesionales que ejercerán la CP serán los designados a tal fin por el Gobierno de Navarra, tras la selección realizada por la Dirección General de Justicia.

2.- La valoración de la intervención del CP podrá ser interesada por los Magistrados y jueces

con carácter previa a la derivación. En ese caso se interesará la referida valoración a las personas designadas para llevar a cabo la CP a través de una resolución del juzgado. Esta petición se remitirá a través de los servicios de Trabajo Social del INML. Una vez que la CP tenga el caso para valoración, lo estudiará y emitirá un informe sobre la conveniencia de la intervención, así como sobre los objetivos de la misma. Se propondrá igualmente el profesional concreto para cada caso.

Asimismo, los psicólogos y trabajadores sociales adscritos funcionalmente al INML podrán proponer al Juzgado la intervención de la CP, cuando así lo valoran, en los casos en los que se haya realizado informe pericial o en los que intervengan a través de los seguimientos post-sentencia decididos previamente en resolución judicial. En estos casos, la derivación al CP se podrá hacer directamente por el Magistrado o Juez, al considerar que la valoración ya está realizada por el profesional que ha realizado el peritaje o el seguimiento.

En cualquier caso, dicha valoración deberá tener en cuenta los principios de igualdad, respeto y reconocimiento mutuo por cuya observancia deberá velar en todo momento, con exclusión de toda manifestación de violencia contra la mujer.

3.- La derivación será acordada por resolución judicial, Auto o Sentencia, que constituirá título suficiente para el acceso del CP al expediente judicial e información de otros profesionales que resulte necesaria para desarrollar la intervención. No obstante, la referida Resolución deberá indicar el objeto de la intervención, la duración inicial prevista y, en su caso, las facultades concretas que en cada caso se otorguen al CP. Concretamente la Sentencia deberá definir:

- Profesional que es designado/a como CP
- Objetivo de la intervención
- Temporalidad aproximada (entre 3 meses y un año y medio). Si no puede establecerse inicialmente se podrá determinar la duración a lo largo de la intervención.
- Miembros de la familia que se entienda deben participar en el proceso (aquellos que el o la CP requiera).
- Periodicidad de los informes de seguimiento para el juzgado
- Acceso de la CP a la información de otros profesionales que intervienen con la familia con el único fin de coordinar la intervención.
- Colaboración de los abogados y abogadas

- Capacidad para entrevistarse con los niños/as

- Decisiones, si es que existiera alguna, que puede tomar con carácter urgente o con acuerdo judicial previa fundamentación

- Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal

Con carácter previo al inicio de su intervención, la CP deberá firmar una cláusula de confidencialidad respecto a la información obtenida del expediente judicial, así como respecto a la información obtenida de otros profesionales con la salvedad, en este último caso, de las comunicaciones con el propio Juzgado, circunstancia que debe ser puesta en conocimiento de las partes implicadas en el proceso de parentalidad.

Igualmente, y con carácter previo a su intervención, la CP deberá recabar de los progenitores el consentimiento informado para el tratamiento de los datos que obtenga, tanto del expediente judicial como de otros profesionales, estando sujeto, en este caso, a lo dispuesto en la LOPD.

4.- Una vez que se ha acordado en resolución judicial la intervención de la CP, se procederá a ponerlo en conocimiento de éste a través de los trabajadores sociales del INML quienes registrarán el caso y rellenarán la hoja de derivación. Seguidamente, la CP designada realizará una Sesión informativa con los progenitores y los abogados en una entrevista en la que explicará el nombramiento y la intervención acordada en cada caso. Los progenitores y sus representaciones letradas firmarán un documento de aceptación en el que se concretará:

- Definición de la intervención
- Qué cosas podrá hacer la CP
- Los compromisos que adquieren los progenitores
- La temporalización del servicio y su finalización.

5.- El nombramiento de la CP implica una aceptación del cargo por parte del profesional designado a tales efectos, quién estará obligado ante el juez y/o magistrado a realizar los informes que deba elaborar y a atender las solicitudes de información que le demande el juzgado.

En la hoja de derivación que firmen las partes deberá constar también la aceptación por parte de los progenitores y letrados de las normas de funcionamiento del servicio y de la posibilidad de que la CP obtenga información directa de los centros

escolares, centros de salud, servicios sociales de base u otros organismos que hayan intervenido con la familia, siempre que ello sea necesario para el desempeño de su labor.

6.- Si otra cosa no indica la resolución judicial, la CP emitirá un informe inicial de designación, otro durante la intervención y otro al final del proceso. En todo caso, la CP comunicará al Juzgado cualquier incidencia que acontezca y que considere que ha de ser conocida por el órgano Judicial, así como las observaciones que se consideren relevantes. Los informes emitidos por la CP tienen un carácter descriptivo de la situación y de su evolución, pero no son informes de valoración forense.

La autoridad judicial derivante podrá interesar de la CP informes sobre la marcha del proceso y las vicisitudes que acontecen cuantas veces considere necesario.

7.- Las personas que ejerzan la CP serán retribuidas en su tarea por el presupuesto de la Dirección General de Justicia. La Dirección General habrá establecido previamente unas tarifas previamente atendiendo a la naturaleza de los informes a realizar.

8.- En todo el proceso de intervención se cumplirá con el deber de protección de datos y confidencialidad que se garantizará expresamente, debiendo constar en el procedimiento a los efectos oportunos. En todo caso, la CP tendrá acceso a la información obrante en los Autos que sea necesaria para su trabajo, y que en cada caso decidirá el órgano judicial.

9.- La CP no podrá decidir sobre aspectos vinculados al procedimiento sin estar expresamente habilitada para ello, en el nombramiento, por parte de la autoridad judicial que ha realizado la derivación.

10.- El órgano competente en cada caso, conforme a la normativa vigente, facilitará a las personas designadas como CP el uso de salas y/o despachos, para atender a los progenitores, y menores en su caso, en las dependencias de la Administración de Justicia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de marzo de 2021

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz

